

**DEL SEN. JORGE LEGORRETA ORDORICA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA AL CAPÍTULO V INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL, LA SECCIÓN X, ACCIÓN CLIMÁTICA MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO, A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

Recinto del Senado de la República, a 10 de Febrero de 2010.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIÓN AL CAPÍTULO V INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

C. C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA CÁMARA DE SENADORES

P R E S E N T E

Los suscritos, Senadores de la República de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II, 56, y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma y adiciona al capítulo V instrumentos de política ambiental, la sección X, Acción Climática Mitigación de Emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI) de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En enero de 1988, cuando se publica la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), se genera una nueva etapa dentro de la relación con la naturaleza. Nuestro país se vio inmerso en un proceso que aún en nuestros días continúa.

La LGEEPA tuvo se vio modificada sustancialmente en diciembre de 1996 con la publicación del decreto que modificó en más de un 85% el ordenamiento que había permanecido en vigor prácticamente 8 años.

Es así, que se incluyeron dentro del capítulo V los Instrumentos de Política Ambiental que tanto necesitaba México, tales como los Económicos, los Financieros, los de Autorregulación y las Auditorías Ambientales. Con estos se pretendía fomentar la Gestión Ambiental sustentándose en él conceptos desarrollados en los “Principios de Río de 1992”. Hasta el día de, la aplicación de la Legislación Ambiental prácticamente encuentra su sustento en el sistema de comando-control a través de permisos, autorizaciones, inspecciones y sanciones, impidiendo que exista una interacción propositiva del particular para la prevención y control de la contaminación ambiental.

Es de todos conocido, que este tipo de sistemas necesariamente tiene que verse complementado y favorecido con mecanismos de índole económica que favorezcan y promuevan de manera voluntaria y espontánea una gestión congruente con los objetivos nacionales y aquellos internacionales en donde nuestro país ha adquirido compromisos.

Los instrumentos económicos como están actualmente contemplados, no son suficientes para llevar a cabo las acciones de mitigación de Gases Efecto Invernadero (GEI). Con la implementación de políticas e instrumentos fiscales, financieros y de mercado, se podrán revertir los daños ambientales que se generan por las actividades económicas.

México contribuye con alrededor del 1.5% de las emisiones mundiales de GEI. Entre 1994 y 2004 la producción interna de energía creció a una tasa del 2.2%, sin embargo, consideramos que existe un área de oportunidad tanto para las empresas como para el Gobierno Federal en la implementación de energías renovables, respondiendo a la creciente demanda energética con producciones más sustentables que no dependan en su mayoría de combustibles fósiles.

Lo anterior permitirá que grupos económicos que operan en nuestro país puedan invertir en desarrollar mecanismos que aseguren un crecimiento sostenido tanto de la economía como de la conservación de empleos. Para esto es importante considerar que México tiene un gran potencial para implementar nuevas tecnologías (se estima que tenemos uno de los potenciales más altos del mundo en energía solar con una insolación media de 5 Kwh. /m<sup>2</sup>; su potencial eólico-eléctrico se ha estimado en 5,000 MW). Sin embargo en numerosas ocasiones se ha reiterado que esta cifra está altamente subestimada, ya que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), planea que con la instalación de 6 nuevas centrales en 2014 se generen 593 mil MW.

Por su parte, el potencial de la energía hidráulica se estima en más de 53 mil MW. Las oportunidades de inversión ambiental que tiene América Latina sobre la base de su patrimonio natural y biodiversidad son numerosas y muy importantes, por ejemplo, se requieren alrededor de 150 millones de Dólares en inversiones relacionadas con el medio ambiente en Costa Rica; por las características de México, la proporción equivalente es similar, representando en consecuencia, una cantidad mucho más elevada la que se requiere para invertir en el sector ambiental mexicano. La comunidad internacional ha reconocido las políticas ambientales que ha implementado nuestro país en materia de medio ambiente.

Tomando en consideración que la relación entre competitividad, productividad y sustentabilidad son muy estrechas y dinámicas, es de la mayor relevancia no perder de vista los factores que permitan maximizar el potencial socioeconómico de las empresas, incrementando de manera sustentable su bienestar, además de su capacidad tecnológica y de innovación.

Uno de los aspectos que reflejan esta idea es el costo de los insumos y su productividad. El compromiso entonces, es aumentar la productividad, a efecto de que tanto la empresa como el país ganen.

Para que la productividad se eleve, es necesario contar con una mano de obra preparada y práctica, así como, utilizar de manera eficiente los recursos que permitan extender la frontera tecnológica, lo que se traducirá en un aumento de la productividad del recurso “mano de obra”. Igualmente, es esencial que esta se dé también en otros recursos, particularmente en energía, capital en los elementos naturales y medio ambientales.

La situación específica de México se presenta como una oportunidad real para que tanto los grandes corporativos industriales y las empresas descentralizadas, puedan acceder al desarrollo de actividades que les permita reducir la generación de gases efecto invernadero, revertir la tendencia que se ha incrementado de manera substancial y que ésta permita mitigar los daños que se han causado por los efectos que ha generado el llamado cambio climático.

México requiere desarrollar instrumentos que le permitan incentivar el desarrollo de esquemas de diversa índole; el caso de los voluntarios han representado una experiencia relevante de la que se pueden obtener muchos conocimientos que bien pueden permitir que se desplieguen sistemas o mecanismos como es el caso del llamado Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) implementado a partir del Protocolo de Kyoto; el Programa Voluntario GEI, instrumentado por la organización denominada World Resources Institute, y algunos más que

países europeos, como la Gran Bretaña, España, Holanda han empleado para lograr que sus nacionales puedan comercializar las reducciones de las emisiones de los gases de efecto invernadero, lo que ha generado una excelente perspectiva en los mercados de los inversionistas.

En tal virtud, consideramos de suma importancia crear las figuras voluntarias que permitan dar entrada en nuestro sistema a los mecanismos necesarios para motivar e incentivar las inversiones de ésta naturaleza, por tal motivo, se considera oportuno adicionar una Sección X al Capítulo V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Considerando la concepción de la Ley General de 1988, es necesario dirigir las acciones de política pública en materia ambiental a nuevas medidas que impliquen metas cualitativas con resultados medibles, buscando la promoción de fuentes renovables de energía.

Es una realidad que la situación económica por la que atraviesa nuestra nación, afecta directamente a las políticas de reducción o límites de GEI, ya que los costos netos para el país y para el Sector Productivo Nacional son altísimos.

Desde la entrada en vigor de la Ley, no se han podido favorecer los mecanismos de flexibilidad para instrumentar los compromisos que México ha adquirido en los diversos Tratados Internacionales.

Para nuestro Partido es claro que la oportunidad para poder desarrollar los instrumentos que permitan favorecer los esquemas de reducción de las GEI y al mismo tiempo incentivar la economía, está en nuestra manos, todos los instrumentos que se han regulado son rígidos, inflexibles e incapaces de promover una gestión ambiental acorde con la realidad en la que se encuentra el país.

Expuesto lo anterior, se presenta a su consideración la siguiente propuesta:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA SECCIÓN X ACCIÓN CLIMÁTICA MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO (GEI), AL CAPITULO V DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la Sección X Acción Climática Mitigación de Emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI), al Capítulo V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Capítulo V

“SECCIÓN X”

Acción Climática

Mitigación de Emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI)

ARTÍCULO .43. Los generadores de gases de efecto invernadero, en términos de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, podrán llevar a cabo las acciones que mejor consideren a efecto de reducir su emanaciones y en consecuencia mitigar los efectos que dichas emisiones produzcan sobre el ambiente.

ARTICULO. 43 bis A efecto de poder llevar a cabo las acciones tendientes a reducir las emisiones de gases de

efecto invernadero, el responsable de la generación de las mismas podrá llevar a cabo las acciones voluntarias que sean congruentes con programas que haya tenido eficacia y eficiencia energética reconocida por cualquier organismo debidamente autorizado para ello.

ARTICULO. 43 Ter El Gobierno Federal, los gobiernos de las Entidades Federativas, los gobiernos Municipales y el Gobierno del Distrito Federal podrán llevar a cabo los programas y acciones tendientes a la reducción de los gases de efecto invernadero; de igual forma, los organismos descentralizados y las empresas paraestatales podrán desarrollar los programas tendientes a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para lo cual, atendiendo a su estructura y organización, estarán en la posibilidad de comercializar los certificados que pudieran ser obtenidos en donde se haga constar la reducción correspondiente.

ARTICULO. 43 Cuater Los generadores de gases de efecto invernadero que opten por esquemas de reducción en los que puedan recibir donaciones, aportaciones y en general cualquier tipo de apoyo financiero para la consecución del objetivo de reducción, deberán registrar sus proyectos ante la Oficina de Cambio Climático; de igual manera, se podrán llevar a cabo las acciones que mejor se consideren a efecto de canalizar los esfuerzos que se realicen para la reducción de los gases efecto invernadero para la generación de energía para su consumo, previa la obtención de las autorizaciones que sobre el particular deban obtenerse tanto de la Secretaria de Energía, la Comisión Reguladora de Energía, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las autoridades estatales y municipales correspondientes.

ARTICULO. 43 Quintus. La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales llevará a cabo de manea coordinada con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y la Secretaria de Energía, en el ámbito de sus respectivas competencias, los proyectos y programas tendientes a incentivar fiscal y financieramente aquellos generadores que se involucren en proyectos de reducción de gases de efecto invernadero.

ARTICULO. 43 Sextus. Para los efectos de la presente Sección, serán reconocidos los programas que se han desarrollado a partir del llamado Protocolo de Kyoto, el Programa Voluntario del World Resources Institute y cualquier otro que se encuentre debidamente certificado por alguna organización de reconocimiento internacional y aprobada por las autoridades mexicanas.

## TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

SEN. ARTURO ESCOBAR Y VEGA  
COORDINADOR

SEN. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS

SEN. JORGE LEGORRETA ORDORICA

SEN. LUDIVINA MENCHACA CASTELLANOS

SEN. JAVIER OROZCO GÓMEZ

SEN. MANUEL VELÁSICO COELLO